CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
NIT. 890.000.957 - 2

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 095 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"
La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los estatutos, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y,

C O N S I D E R A N D O:

1) Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ha suscrito el siguiente Proceso:

DE MINIMA CUANTIA CMC-N°006 de 2.022 con la **CORPORACIO KYMERA**

2) Que se hace necesario designar la supervisión del referido contrato a un empleado de la planta de personal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

3) Que se requiere establecer las obligaciones que le asisten al supervisor en torno al seguimiento del contrato.

4) Que por lo anteriormente expuesto la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como supervisora del proceso de Mínima Cuantía CMC-N° **006** de 2.022, **ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL,** Técnico en eventos y Programas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer al interventor y / o supervisor, las obligaciones que a continuación se señalan:

1. Suscribir acta de iniciación de actividades.
2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
4. Autorizar o negar motivadamente los pagos a los contratistas a través del informe de Interventoría, previa recepción y verificación de los informes respectivos y pagos de seguridad social (IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato adjuntando estampillas pro hospital y pro desarrollo, según sea el caso) y cuenta de cobro o factura; no limitarse a certificar el cumplimiento.
5. Suscribir el acta de finalización de los contratos, la cual debe ser firmada por el Director de la Entidad y el contratista.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Armenia el día once (11) de mayo de 2.022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Elaboró Luisa Fernanda Herrera López – Abogada Contratista